

Resolución de 28 noviembre de 2023, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de estancias en universidades y centros de investigación en el extranjero para el año 2024

La Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), como mayor organismo de investigación de la región, contempla la mejora de su posicionamiento en el panorama internacional mediante acciones de movilidad que favorezcan la formación de redes de investigadores.

Esta convocatoria forma parte de las medidas incluidas en el Plan Propio de Investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha. A tal efecto, y dentro del mismo, la Universidad periódicamente publica convocatorias de ayudas para el fomento de una investigación de calidad.

Además, para optar a la acreditación para el acceso al cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, se requiere la realización de actividades de investigación o docencia, y en su caso de transferencia e intercambio del conocimiento, por un periodo acumulado de, como mínimo, nueve meses, en universidades o centros de investigación distintos de aquella institución en la que se presentó la tesis doctoral. Por ello, se considerará un mérito preferente ostentar la categoría de ayudante, profesor/a ayudante doctor/a e investigadores postdoctorales.

Por consiguiente, es necesario convocar procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de beneficiarios pertenecientes a los grupos de investigación consolidados y emergentes de la UCLM. Dichos grupos impulsarán la investigación científica conforme a la Estrategia de Especialización RIS3 de Castilla-La Mancha en sus diferentes líneas de investigación.

La convocatoria se efectúa para el 2024, con sujeción a las siguientes bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA**Primera.- Objeto y ámbito de aplicación de estas ayudas**

- 1.- El objeto de estas ayudas es la de fortalecer los grupos de investigación consolidados y emergentes conforme a la Estrategia de Especialización RIS3 de Castilla-La Mancha para las diferentes líneas de investigación
2. El ámbito de aplicación se materializa en una financiación complementaria que permita la formación de redes internacionales de investigadores para el fomento de una investigación de excelencia realizando estancias en otros centros de investigación.

Segunda.- Requisitos de los solicitantes

- 1.- A las ayudas de esta convocatoria puede optar el profesorado, que se encuentre en situación activa en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Castilla-La Mancha (funcionarios/as, profesores/as contratados/as doctores/as, profesores/as contratados/as doctores/as interinos/as, profesores/as colaboradores, profesores/as ayudantes doctores/as y ayudantes), e investigador/a postdoctoral de convocatorias competitivas (Ramón & Cajal, Beatriz Galindo, Marie Curie, Juan de la Cierva y Plan Propio de la UCLM y de acceso al SECTI).

Tercera.- Plazo de presentación de las solicitudes

Se contemplan dos periodos para la presentación de solicitudes:

ID. DOCUMENTO	KY7TyUTdCd		Página: 1 / 7
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
BRIONES PEREZ ANA ISABEL		28-11-2023 14:14:22	1701177686026
 KY7TyUTdCd			

1.- Para las estancias cuya fecha de inicio esté comprendida entre el 15 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2024, el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha*.

2.- Para las estancias cuya fecha de inicio esté comprendida entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024, el plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de abril de 2024.

Cuarta.- Formalización de las solicitudes

1.- La presentación de la solicitud se realizará exclusivamente a través de la aplicación de convocatorias de la UCLM disponible en la siguiente dirección:

https://convocatorias.rh.uclm.es/convocatorias.aspx?t=6_17

Los impresos de solicitud están a disposición de los interesados en esa misma dirección web.

2.- Los aspirantes adjuntarán a su solicitud la documentación en formato electrónico, escaneada, que se determina en la convocatoria y que se detalla a continuación:

a) Carta de invitación del responsable del departamento o del centro de la universidad o centro de investigación de destino.

b) Informe del departamento, firmado por su director, en que se acredite el interés científico o académico de la estancia y el cumplimiento de las obligaciones docentes del solicitante durante su ausencia. Este informe debe ir necesariamente firmado por el decano o director del centro al que está adscrito el solicitante (anexo I).

c) Solicitud de permiso dirigida a la vicerrectora de Profesorado y Desarrollo Profesional, debidamente cumplimentada y firmada por el decano o director del centro y por el director del departamento al que está adscrito el solicitante. El modelo de dicha solicitud se recoge en el anexo II.

d) Declaración responsable de no haber obtenido ninguna ayuda o beca de cualquier otro tipo para el desarrollo de la estancia que se solicita. El modelo se adjunta como anexo III.

Quinta.- Características y condiciones de las ayudas

1.- El periodo de la estancia debe estar comprendido entre el 15 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

2.- Para profesores/as funcionarios/as, profesores/as contratados/as doctores/as, profesores/as contratados/as doctores/as interinos/as y profesores/as colaboradores, la duración de la estancia será como mínimo de 1 mes y como máximo de 3 meses.

3.- Para profesores/as ayudantes doctores/as, ayudantes, e investigador/a postdoctoral de convocatorias competitivas (Ramón & Cajal, Beatriz Galindo, Marie Curie, Juan de la Cierva y Plan Propio de la UCLM y de acceso al SECTI), la duración de la estancia será como mínimo de 1 mes y como máximo de 6 meses.

4.- Los beneficiarios tendrán que mantener los requisitos exigidos en la convocatoria durante el periodo en que se desarrolle la ayuda que se solicita.

5.- La estancia se realizará de manera ininterrumpida. En caso de que el beneficiario necesite ausentarse por cualquier motivo, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional, indicando el motivo que justifica el desplazamiento solicitado.

6.- El presupuesto de la presente convocatoria se repartirá dotando de un 50 % del total para las ayudas del primer plazo y el 50 % restante para las del segundo plazo, pudiendo incrementarse esta segunda partida si existiese remanente de la primera.

ID. DOCUMENTO	KY7TyUTdCd		Página: 2 / 7
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
BRIONES PEREZ ANA ISABEL		28-11-2023 14:14:22	1701177686026
 KY7TyUTdCd			

7.- Se anticipará un 70% del total del importe de la ayuda un mes antes de la fecha de inicio de la estancia. En caso de no presentar la documentación enunciada en el punto 2 de la base décima de esta convocatoria, se deberá devolver la parte adelantada y se exigirá el pago de intereses de demora en aplicación de la normativa de subvenciones.

8.- El 30% restante del total del importe de la ayuda queda condicionado al cumplimiento de los resultados enunciados en la base novena de la presente convocatoria.

9.- El importe de estas ayudas se encuentra exento a efectos de IRPF, tras la entrada en vigor de la nueva redacción del art. 7, j) de la Ley 40/1998.

10.- No podrá ser beneficiario de estas ayudas quien no haya justificado debidamente alguna otra que le haya sido concedida anteriormente por este Vicerrectorado.

11.- Las dotaciones de las ayudas son complementarias a la retribución ordinaria, en los términos previstos por la legislación vigente. En aquellas estancias cuya duración sea superior a tres meses, de conformidad con el R.D. 898/1985, de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario y el II Convenio colectivo para el personal laboral docente e investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de octubre de 2009), se le reconocerá al profesor autorizado hasta el 80% de sus retribuciones.

12.- Las ayudas se componen de una bolsa de viaje y una dotación mensual. En el anexo IV de la presente convocatoria se recogen los módulos de dotación máxima en función de la categoría del solicitante, el país del centro de destino y la duración de la estancia.

Sexta.- Financiación de la convocatoria

1.- La cuantía total de la presente convocatoria asciende a 430.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01420ES24.541A.480 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional para el año 2024, o equivalentes de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La distribución de las cuantías previstas en la presente convocatoria por anualidades y aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	2024	2025	2026	Total
01420ES24.541A.480	280.000 €	75.000 €	75.000 €	430.000 €

2.- A los efectos de contabilidad separada de la presente convocatoria, la Universidad de Castilla-La Mancha ha establecido un sistema de codificación dentro de la aplicación presupuestaria 01420ES24.541A.480 que permita llevar la contabilidad separada hasta el nivel de la persona incorporada al amparo de esta convocatoria.

Séptima.- Criterios de evaluación

En la evaluación de las solicitudes se tendrán en consideración los siguientes criterios:

1.- Universidades o centros de investigación de destino (hasta 3 puntos).

ID. DOCUMENTO	KY7TyUTdCd		Página: 3 / 7
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
BRIONES PEREZ ANA ISABEL		28-11-2023 14:14:22	1701177686026
 KY7TyUTdCd			

a) 3 puntos si la estancia tiene como destino:

- Una universidad incluida entre las posiciones 1 a 500 del Academic Ranking of World Universities 2023.
- Un centro público de investigación (*Government*) incluido entre las posiciones 1 a 200 del SCIMAGO Institutional Ranking 2023.
- Un hospital (*Health*) incluido entre las posiciones 1 a 200 del SCIMAGO Institutional Ranking 2023.
- Un centro privado de investigación (*Private*) incluido entre las posiciones 1 a 100 del SCIMAGO Institutional Ranking 2023.

b) 2 puntos si la estancia tiene como destino:

- Una universidad incluida entre las posiciones 501 a 1000 del Academic Ranking of World Universities 2023.
- Un centro público de investigación (*Government*) incluido entre las posiciones 201 a 510 del SCIMAGO Institutional Ranking 2023.
- Un hospital (*Health*) incluido entre las posiciones 201 a 472 del SCIMAGO Institutional Ranking 2023.
- Un centro privado de investigación (*Private*) incluido entre las posiciones 101 a 287 del SCIMAGO Institutional Ranking 2023.

c) 1 punto para destinos a otras universidades, centros de investigación, departamentos de prestigio internacional y hospitales, con calidad a nivel mundial y no estén en los *rankings* anteriores.

Como referencia se tomarán las versiones 2023 del *Academic Ranking of World Universities* y del *SCIMAGO Institutional Ranking*. El solicitante deberá indicar en la solicitud el puesto que ocupa la universidad/centro de destino en el *ranking* correspondiente.

2.- Disfrute de estas ayudas en convocatorias anteriores (hasta 3 puntos).

- a) 3 puntos si no se ha disfrutado nunca de ayuda, o si la última ayuda fue en la convocatoria para estancias realizadas en 2020 o anteriores.
- b) 2 puntos si la última ayuda fue en la convocatoria para estancias realizadas en 2021.
- c) 1 punto si la última ayuda fue en la convocatoria para estancias realizadas en 2022.
- d) 0 puntos si la última ayuda fue en la convocatoria para estancias realizadas en 2023.

3.- Merito preferente (hasta 3 puntos)

- a) 3 puntos: Ayudantes LOU y Profesorado Ayudante Doctor LOSU.
- b) 2 puntos: Investigadores postdoctorales de convocatorias competitivas (Ramón & Cajal, Beatriz Galindo, Marie Curie, Juan de la Cierva y Plan Propio de la UCLM y de acceso al SECTI).

4.- Otros méritos (hasta 1 punto)

- a) 0,5 puntos si tiene sexenio vivo.
- b) 0,5 puntos por cada sexenio adicional.

Para poder acceder a estas ayudas será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

ID. DOCUMENTO	KY7TyUTdCd		Página: 4 / 7
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
BRIONES PEREZ ANA ISABEL		28-11-2023 14:14:22	1701177686026
 KY7TyUTdCd			

En el caso de que haya un elevado número de solicitudes que alcancen los 5 puntos y no haya presupuesto suficiente para poder atenderlas, para deshacer el empate, si existiera, se priorizará, en primer lugar, a los solicitantes que hayan obtenido más puntuación en el apartado de “mérito preferente”, en segundo lugar quien haya obtenido más puntuación en el apartado de “disfrute de estas ayudas en convocatorias anteriores” y, en tercer lugar, el puesto que ocupa el centro de destino en el *ranking*.

Octava.- Evaluación de las solicitudes y resolución de concesión

1.- La evaluación de las solicitudes será realizada por la [Comisión de Profesorado](#) de la UCLM teniendo en cuenta los criterios de evaluación indicados en la base séptima de esta convocatoria. Esta comisión elaborará una lista ordenada de todas las solicitudes que hayan obtenido una puntuación mínima de 5 puntos según los criterios de la base séptima.

2.- En el plazo máximo de 15 días, la Comisión de Profesorado de la UCLM elevará a la vicerrectora de Profesorado y Desarrollo Profesional la propuesta de resolución provisional de concesión o denegación de las ayudas, que será notificada a los interesados y publicada en la página web del Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional con indicación de la puntuación obtenida.

3.- El interesado tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para manifestar su aceptación, su renuncia o para exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas y se entenderá decaído en su derecho a alegar. Transcurrido ese plazo, la vicerrectora de Profesorado y Desarrollo Profesional presentará a la Comisión de Profesorado de la UCLM las alegaciones recibidas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión o denegación a la vicerrectora. La resolución definitiva de concesión o denegación de ayuda se comunicará a los interesados y se hará pública en la web de este Vicerrectorado.

Novena.- Resultados de la estancia y su justificación

El 30% de la ayuda está condicionado a los resultados cuantificables derivados de la estancia que se refieren en el punto 6 de la base quinta de la presente convocatoria, que pueden ser:

1.- La realización de una publicación de impacto y en coautoría con algún investigador de la institución de destino.

Para la valoración de los índices de impacto en la publicación de artículos, se tomará como referencia la *Web of Science* o, en su defecto, la *Clasificación Integrada de Revistas Científicas (CIRC 2.0)*, considerando los grupos A y B; para aquellas áreas de conocimiento que no cuenten con revistas que cumplan estos requisitos, se valorará su publicación en los grupos C y D. Para libros, se utilizará el *Scholar Publisher Indicators (SPI)* en su correspondiente especialidad.

2.- En el área de Bellas Artes, se considerarán también las aportaciones especificadas en la *Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora*, aplicando en su valoración los criterios de calidad y repercusión de la aportación especificados en dicha resolución.

El plazo para justificar este resultado será de dos años a contar desde la fecha de finalización de la estancia. Si el resultado se justifica antes del 15 de noviembre, la liquidación del 30 % se realizará durante el ejercicio económico del año siguiente, hasta alcanzar el límite presupuestario recogido en la tabla de la base sexta de la presente convocatoria. En caso de superarse dicho límite, el 30 % se

ID. DOCUMENTO	KY7TyUTdCd		Página: 5 / 7
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
BRIONES PEREZ ANA ISABEL		28-11-2023 14:14:22	1701177686026
 KY7TyUTdCd			

abonará en el ejercicio económico del siguiente año. Se establece como plazo máximo para la presentación de resultados de la estancia el 15 de noviembre de 2026.

Décima.- Obligaciones de los beneficiarios

La concesión de una ayuda implica las siguientes obligaciones:

- 1.- Mantener los requisitos exigidos en la convocatoria durante el periodo de la estancia.
- 2.- Incorporarse al centro receptor en la fecha autorizada y mantenerse en el mismo ininterrumpidamente hasta la finalización del periodo becado, salvo las excepciones comprendidas en el punto 4 de la base quinta. Será necesaria la autorización de la vicerrectora de Profesorado y Desarrollo Profesional con el visto bueno de la comisión, que valorará los efectos retributivos y temporales.
- 3.- Una vez finalizada la estancia, presentar en el plazo de 15 días un certificado del centro receptor donde consten expresamente las fechas de inicio y final de la estancia, adjuntando originales de las facturas o títulos de transporte, así como los justificantes de pago del alojamiento.
- 4.- No percibir durante el disfrute de esta ayuda ninguna otra beca o subsidio para el mismo fin.

En el supuesto de que el beneficiario de estas ayudas haya solicitado otras y le sea concedida alguna de ellas, incluso con posterioridad a la estancia, deberá renunciar a la ayuda objeto de esta convocatoria poniéndolo en conocimiento del Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional.

5.- De igual manera, si el beneficiario no disfrutara de la estancia en todo o en parte, deberá comunicarlo a este Vicerrectorado para reintegrar todo o la parte correspondiente al periodo en que no visita el centro receptor.

6.- En el plazo máximo de 2 años a partir de la fecha fin de la estancia, presentar los resultados según se especifica en la base novena de la presente convocatoria.

7.- El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas y en el mantenimiento de la ayuda, sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidades en que se pudiera incurrir.

8.- Sin perjuicio del control que pudiera ejercer la Unidad de Gestión de la Investigación de la UCLM, los solicitantes de las ayudas estarán sometidos al control financiero, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Disposición adicional primera

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

La UCLM se compromete a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del RDC.

Disposición transitoria primera

ID. DOCUMENTO	KY7TyUTdCd		Página: 6 / 7
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
BRIONES PEREZ ANA ISABEL		28-11-2023 14:14:22	1701177686026
 KY7TyUTdCd			

Como consecuencia de eventuales emergencias sanitarias, se autoriza al Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional para dictar cuantas resoluciones o instrucciones sean necesarias en cuanto a plazos, resolución, incorporación a la estancia y ejecución de la ayuda previstas en la presente convocatoria en aplicación de las disposiciones legales que resulten de aplicación.

Disposición final- Recursos

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del interesado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurridos seis meses desde la publicación de esta convocatoria no se hubiera publicado resolución alguna de adjudicación de las becas en los correspondientes tableros, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el art. 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, en la fecha abajo indicada
EL RECTOR,
P.D. LA VICERRECTORA DE PROFESORADO
Y DESARROLLO PROFESIONAL
(Resolución 23-12-2020 D.O.C.M. 05-01-2021)
Ana Isabel Briones Pérez

ID. DOCUMENTO	KY7TyUTdCd		Página: 7 / 7
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
BRIONES PEREZ ANA ISABEL		28-11-2023 14:14:22	1701177686026
 KY7TyUTdCd			